



## RESOLUCIÓN No. 7789

( 18 OCT. 2023 )

“Por medio de la cual se adopta el Manual del Plan de Seguros de la Rama Judicial”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, el artículo 1 de la Resolución PCSJSR22-167 de 19 de julio de 2022, el artículo 1 de la Resolución PCSJSR22-201 de 4 de agosto de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura y, en virtud de este mandato, es la encargada de velar por la conservación e integridad del patrimonio de la Entidad, representado en bienes e intereses respecto de los cuales sea titular o por los que deba responder, para lo cual, atiende lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, literal d) del artículo 118, que indica la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros.

Que la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Código General Disciplinario, en el numeral 13 del Artículo 57 establece como falta gravísima relacionada con la hacienda pública no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes, y para lo cual la adquisición de pólizas de seguros es el mecanismo mediante el cual el Estado puede transferir a un tercero (las aseguradoras) todo o parte de los impactos en caso de materializarse

un riesgo, bajo el compromiso de indemnizar total o parcialmente las pérdidas que generen los siniestros.

Que, en armonía con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, el cual le apuesta a una transformación ambiciosa del servicio judicial y frente a la necesidad de “avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial (...)”, así como de “prevenir fenómenos asociados con actos de corrupción en la Rama Judicial y reducir las experiencias de corrupción de usuarios y servidores judiciales”, la Entidad promueve la implementación del Plan de Seguros como herramienta de articulación de los instrumentos de prevención y de buenas prácticas que se vienen adelantando en el marco de la administración de riesgos.

Que, por ser el Plan de Seguros de la Rama Judicial una herramienta de gestión de riesgos y una estrategia de planificación documentada e implementada desde el año 2013, por medio de la cual se ha dado a conocer el modelo adelantado internamente con el fin de administrar, supervisar y controlar todas las actividades derivadas de la ejecución de los contratos suscritos con miras al aseguramiento de los bienes de la Entidad, y la prevención y control de pérdidas, se considera que es el instrumento técnico adecuado para planificar la suscripción de las diferentes pólizas por ramo de seguros, atendiendo la identificación previa de los riesgos y amparando así a sus colaboradores (Ley 16 de 1988), bienes muebles e inmuebles, sus intereses patrimoniales, así como, a los terceros afectados.

Que, el Plan de Seguros se encuentra alineado a su vez con los objetivos de calidad de la Rama Judicial, con atención especial en “asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la normatividad aplicable, la mejora del SIGCMA y la satisfacción de los usuarios, revisando de forma continua y sistemática la planificación de la gestión y fortaleciendo la administración de riesgos y sus controles”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el MANUAL DEL PLAN DE SEGUROS de la Rama Judicial (exceptuando a la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal), el cual será de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y Coordinaciones Administrativas de las Altas Cortes.

**Parágrafo.** El MANUAL DEL PLAN DE SEGUROS de la Rama Judicial será publicado en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Política del Plan de Seguros.** En el marco de la política de calidad establecida por el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA, se acoge como política del Plan de Seguros la siguiente premisa:

La salvaguarda de los bienes de la Entidad mediante el adecuado proceso de identificación, valoración y control de los riesgos, fomentando la implementación de las acciones adelantadas desde la prevención y control de pérdidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Es deber de los servidores judiciales dar lectura y conocer el MANUAL DEL PLAN DE SEGUROS de la Entidad, y aplicar las responsabilidades establecidas según su rol o cargo, así como la participación activa en las actividades de prevención y control de pérdidas. Para ello, se incluirá la información del MANUAL DEL PLAN DE SEGUROS en los programas de Inducción y Reinducción de los servidores judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier modificación al Plan de Seguros, como consecuencia a variaciones en las coberturas, valores asegurados, vigencias, entre otros aspectos sujetos a modificación, será de obligatoria implementación y aplicación, con efectos inmediatos desde la fecha de su suscripción.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 4903 del 04 de julio de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT. 2023.

Revisó: Juan Hernández Martínez  
Aprobó: Pablo Enrique Huertas Porras

Firmado Por:

**Nasly Raquel Ramos Camacho**

**Directora Ejecutiva**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**Despacho Dirección**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb135a79a64559c4ed12a91fbd35f7ed74f775a8f7835d8490e7755e873cf428**

Documento generado en 18/10/2023 09:44:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**